

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que el demandado, confiere poder y donde se solicita entrega de títulos judiciales.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 05 de julio de 2022 para proveer lo pertinente.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto reconoce personería, autoriza entrega de título y ordena enviar oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Coopdesol Nit. 830.119.396-5
Demandado	: Herman González Bermúdez C.C. 24.470.394
Radicado	: 2013-00234-00

Cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado al tenor del artículo 75 del C.G. del Proceso, reconoce personería al abogado Wilder Jair Arellan Torres para actuar en representación del demandado Herman González Bermúdez en los términos del poder a él conferido.

Igualmente y por ser procedente, se ordena la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del proceso de la referencia a favor del demandado Herman González Bermúdez.

Finalmente, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese y envíese oficio a Colpensiones para que cancele la medida cautelar decretada por auto de fecha 05 de agosto del año 2013 y comunicada a través del oficio número 830 de fecha 05 de agosto del año 2013, en virtud a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.114** DEL 06 DE JULIO DE 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333b83ab78fc8a80c27034c5e4b411a2912639f1bc3fb87efd03cb2774881914**

Documento generado en 01/07/2022 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>